

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en el folio 23 de este cuaderno se tuvo por notificada personalmente a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; y que ya se realizó el emplazamiento de los acreedores ordenado en el auto admisorio de la demanda (folio 17). A despacho para resolver.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00438 00

De conformidad con los artículos 501, 523, y 528 del Código General del Proceso, se cita a las partes en litigio para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes.

Para tal efecto se agenda el día 2- febrero -2023, a las 10:00 hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, especificándolos con la mayor precisión posible en los términos del artículo 501 del CGP.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

